



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Copia fiel del Original*

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 0000081 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 12 MAR 2018

**VISTO:**

El Informe Nº 412-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Marzo del 2018, proveído de fecha 07 de Marzo del 2018, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Febrero del 2018, se suscribió el Contrato de Obra Nº 03-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 1'494,682.41 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 41/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe Nº 412-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Obras, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones- MOF, del Gobierno Regional de Tumbes, se propone la designación del Ingeniero **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, como Inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, a partir del **06 de Marzo del 2018**, debiendo cumplir con responsabilidad el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante proveído de fecha 07 de Marzo del 2018, inserto al reverso del Informe Nº 412-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone designar al Ingeniero **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, como inspector de la obra de la referencia, por lo que solicita al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta..."**.

Que, el Artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **La Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato". El inspector o el Supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia". El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0000081 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2018

Que del análisis de lo informado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art.159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por D.S. N° 350-2015-EF, se concluye que es procedente la designación del Ingeniero **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, como Inspector de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando informado y contando con la visacion del Área de Asuntos legales, Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura/ y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la resolución ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con efectividad al 06 de Marzo del 2018, al Ingeniero **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, como inspector de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la unidad ejecutora.**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Ingeniero **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, a la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE